



Diecisiete de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0274
RADICADO N° 2023-00034-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por RODOLFO DE JESÚS CUARTAS VIDALES contra INGEOMEGA S.A.S, el despacho se pronuncia respecto a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial del demandante solicita la corrección del anterior proveído, mediante el cual se admitió la demanda, atendiendo a que en el mismo se incurrió en un error en el nombre de las partes.

Pues bien, en atención a dicha manifestación se verifica que en efecto se incurrió en un error en la parte resolutive del auto en mención, por cuanto se indicaron unos nombres distintos al de las partes involucradas en esta demanda, por lo que se hace necesario corregirlo en esta oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, debiendo indicarse en su lugar que se admite la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por RODOLFO DE JESÚS CUARTAS VIDALES contra INGEOMEGA S. A. S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

CORREGIR el anterior proveído, en el sentido de indicar que se admite la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por RODOLFO DE JESÚS CUARTAS VIDALES contra INGEOMEGA S. A. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00034-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 054 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de abril de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20549b6cec155e9d5d439ec603a20e1305af436d1ce2b3e11a028e006eb9b68**

Documento generado en 17/04/2023 11:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>